



km atravesando los términos municipales de Torremejía, Mérida y La Zarza, hasta llegar al punto de evacuación en la futura ST de Alange, actualmente en fase de proyecto por parte de REE. Por tanto, tendrá afecciones a los siguiente términos municipales:

TÉRMINOS MUNICIPALES	PROVINCIA
Solana de los Barros	Badajoz
Mérida	Badajoz
Almendralejo	Badajoz
Torremejía	Badajoz
La Zarza	Badajoz

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Presupuesto: 145.923.443,00 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2009084702)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2, apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma



prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

---

PLANTA DE TRANSFORMADO DE LODOS

---

Promotor	Sustratos Extremadura, S.L.
Término municipal	Villafranca de los Barros
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado c

---

---

GESTORA DE SUBPRODUCTOS VINÍCOLAS

---

Promotor	Viñaoliva S. Coop.
Término municipal	Almendralejo
Epígrafe del Anexo II	Grupo 6, apartado a

---

---

PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE CÍJARA EN EL PARAJE LAS BOYERIZAS

---

Promotor	Gebidexa, S.A.U.
Término municipal	Helechosa de los Montes
Epígrafe del Anexo II	Grupo 4, apartado a

---

---

BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA

---

Promotor	Siderúrgica Balboa, S.A.
Término municipal	Jerez de los Caballeros
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado g

---

---

CENTRO DE RECEPCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS FUERA DE USO

---

Promotor	José M. <sup>a</sup> Jiménez Hurtado
Término municipal	Malpartida de Plasencia
Epígrafe del Anexo II	Grupo 9, apartado d

---



---

**URBANIZACIÓN "EL PRADO AMPLIACIÓN"**

---

Promotor	Ayuntamiento de Mérida
Término municipal	Mérida
Epígrafe del Anexo II	Grupo 7, apartado a

---

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es)

Mérida, a 25 de noviembre de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

***ANUNCIO de 3 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente n.º LEIA 2007/146. (2009084718)***

Habiéndose intentado sin resultado la notificación al interesado de la resolución dictada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 21 de mayo de 2009, recaída en el expediente LEIA 2007/146, se comunica, conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, extracto de la misma, cuyo contenido es el siguiente:

**"RESUELVE:**

Sancionar a Agropecuaria Los Berriz, S.L., con una multa de (...) euros como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo:

- 66.2.11 de la Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre).

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente Resolución.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, Fdo.: María A. Pérez Fernández".